



TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA DE CATEDRA SEMESTRE B-2025



TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA DE PROFESORES DE CÁTEDRA SEMESTRE B-2025 DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

La Universidad del Tolima convoca al concurso público de méritos para la provisión de profesores(as) de cátedra para el semestre B de 2025, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo Académico N° 193 del 14 de noviembre del 2023 *“Por medio del cual se reglamenta el proceso de selección y vinculación de los(as) profesores(as) catedráticos(as) de la Universidad del Tolima”*.

El concurso público de méritos tiene como objeto el fortalecimiento del banco de hojas de vida de profesores catedráticos de la Universidad del Tolima y contar con profesionales idóneos e integrales para el desarrollo de la docencia, la investigación y la proyección social. Dirigido a diversas áreas del conocimiento, los (as) cuales serán vinculados(as) como profesores(as) de cátedra para el periodo B de 2025 o para banco de hojas de vida.

A continuación, se presentan los requisitos y procedimientos que los(as) aspirantes deben tener en cuenta para garantizar que su proceso sea exitoso.

1.GENERALIDADES

- a) Este correo electrónico es exclusivo para las necesidades, dudas e inquietudes técnicas de la plataforma:

soporteconvocatoriacatedra@ut.edu.co – soporte aplicativo

Los correos electrónicos que se registran a continuación son exclusivos para las dudas e inquietudes que resulten del perfil de cada concurso. La información personalizada como **las reclamaciones y respuestas a reclamaciones serán recibidas y atendidas desde estos correos.**

FACULTAD DE INGENIERIA AGRONOMICA

- Departamento de Suelos y Aguas: dsya@ut.edu.co
- Departamento de Desarrollo Agrario: dda@ut.edu.co
- Departamento de Producción y Sanidad Vegetal: dpsv@ut.edu.co

FACULTAD DE CIENCIAS

- Departamento de Química: dquimica@ut.edu.co
- Departamento de Biología: convcatedbio@ut.edu.co
- Departamento de Matemáticas y Estadística: convcatedmye@ut.edu.co

- Departamento de Física: convcatdfis@ut.edu.co

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

- Departamento de Ciencias Clínicas: convcatdcc@ut.edu.co
- Departamento de Salud Pública: convcatdsp@ut.edu.co

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

- Departamento de Administración y Mercadeo:
admonymercadeo.facea@ut.edu.co
- Departamento de Economía y Finanzas:
economiayfinanzas.facea@ut.edu.co

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

- Departamento de Español e Inglés: convcatdeei@ut.edu.co
- Departamento de Psicopedagogía: convcatdpsi@ut.edu.co

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES

- Departamento de Artes y Humanidades: convcatedah@ut.edu.co
- Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas: convcatedsa@ut.edu.co

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

- Departamento de Producción Pecuaria: convcatdpp@ut.edu.co
- Departamento de Sanidad Animal: convcatedsa@ut.edu.co

FACULTAD DE CIENCIAS DEL HÁBITAT, DISEÑO E INFRAESTRUCTURA

- Departamento de Arquitectura y Diseño: dad@ut.edu.co
- Topografía: dt@ut.edu.co

INSTITUTO DE EDUCACION A DISTANCIA

- Apoyo proceso de convocatoria IDEAD: convocatoriasidead@ut.edu.co

FACULTAD DE INGENIERIA FORESTAL

- Departamento de Ingeniería: dpto.ingenieria@ut.edu.co
- Departamento Ciencias Forestales: deptocienciasforestales@ut.edu.co

- b) Los(as) aspirantes deben conocer el contenido de los términos de referencia de la convocatoria, el Acuerdo del Consejo Académico N° 193 del 14 de noviembre del 2023 y demás “Documentos de interés” que se publican en el espacio de la convocatoria en la página web de la Universidad del Tolima.
- c) El aspirante No deberá encontrarse inmerso en situaciones relacionadas con Violencias basadas en Género, Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa y no deberá encontrarse inmerso en procesos disciplinarios ni tener sanciones disciplinarias en firme.
- d) Las horas fijadas para la entrega de la información en plataforma, la presentación de las pruebas, demás procesos y etapas del concurso, serán definidas con respecto a la hora oficial colombiana determinada por el Instituto Nacional de Metrología Colombiana.
- e) Los documentos y la información suministrada deben cumplir con los requisitos y soportes definidos en los términos de referencia de la convocatoria. La Universidad del Tolima no dará por recibido ni considerará los documentos que no cumplan en estricto sentido las consideraciones aquí definidas.
- f) Cada convocatoria es independiente y autónoma en sí.
- g) La convocatoria se desarrollará en 13 etapas definidas en el literal a del artículo 6 del Acuerdo N° 193 de 2023.
- h) Las plazas previamente aprobadas por los Consejos de Facultad y Consejo Directivo, se identificarán con un código único cuya estructura corresponde a: la unidad académica, cargo, semestre de oferta, consecutivo y año. Ejemplo: MVZ-C-B-01-25.
- i) No serán válidos los documentos, hojas de vida, formatos, anexos, archivos, solicitudes, reclamaciones y demás requerimientos hechos por los (as) aspirantes de manera física, en correos electrónicos, portales, sistema de PQR's o cualquier otro medio, diferentes al medio oficial establecido para la convocatoria.
- j) Cada aspirante deberá autorizar el tratamiento de sus datos en la aceptación del consentimiento informado, el cual se encuentra al momento de formalizar la inscripción. Con esta autorización, en cualquier etapa del proceso de la convocatoria, la Universidad del Tolima podrá realizar la validación y verificación de información soportada en su hoja de vida.
- k) En todas las etapas del concurso, las notificaciones a los(as) aspirantes por parte de la Universidad del Tolima se realizarán al correo electrónico registrado por

el(la) aspirante al momento de la inscripción. En ese sentido, durante el desarrollo de la convocatoria, no será procedente modificar el correo electrónico registrado.

- l) El sistema asignará un código único a cada formulario de inscripción, por lo tanto, la Universidad del Tolima publicará los resultados de los (as) preseleccionados y elegibles con el número de formulario, lo que le permitirá a la Institución y a los(as) participantes la aplicación de la ley de protección de datos. Cada aspirante recibirá su código de identificación en la convocatoria al finalizar de manera exitosa su proceso de inscripción.
- m) El tratamiento de decimales en las puntuaciones de la hoja de vida será cerrando en el segundo decimal con su respectiva aproximación. Para el proceso de redondeo se revisará la tercera cifra después de la coma, si este dígito es inferior a 5 (0, 1, 2, 3 o 4) se deja el segundo decimal que arroja el ejercicio. En el caso que el dígito sea 5 o superior (5, 6, 7, 8 o 9) se debe sumar una unidad al segundo decimal.
- n) Todo documento soporte cargado en la plataforma objeto de puntuación debe estar en idioma castellano. Para el caso de los documentos en un idioma diferente, deberá unirse en un solo documento PDF el archivo en el idioma original y la traducción oficial al castellano. La traducción oficial debe estar refrendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (de conformidad con lo regulado por la Resolución 010687 del 09 de octubre de 2019), Art. 36.1 de la Ley 30/1992. Si el(la) aspirante es extranjero(a) deberá acogerse a la normatividad de cada país para traducir al idioma castellano, en este caso el(la) aspirante verificará las entidades legalmente autorizadas para realizar las traducciones oficiales en su país de residencia. Se exceptúa del requisito de traducción oficial únicamente: libros, capítulos de libros, artículos y títulos universitarios que adjunten la respectiva Resolución de convalidación del Ministerio de Educación Nacional.
- o) Será objeto de revisión únicamente la información y soportes registrados en la plataforma de la Universidad provista para la convocatoria de cátedra al momento de la formalización de su inscripción en el aplicativo. Siempre y cuando su inscripción se encuentre en firme en la plataforma y le haya sido asignado un número de formulario. Tenga en cuenta que cualquier modificación a su hoja de vida posterior a formalización de su inscripción no será tomada en cuenta.

2. INSCRIPCIONES Y CARGUE DE HOJAS DE VIDA DE LOS ASPIRANTES

La inscripción se desarrollará a través de la plataforma cuyo acceso podrá encontrarse en el espacio de la convocatoria en la página web de la Universidad del

Tolima <https://ut.edu.co> en la sección de Convocatorias → Concurso Profesores de catedra → Concurso Profesores de catedra semestre B-2025.

Para formalizar la inscripción, el(la) aspirante debe diligenciar y cargar los soportes dentro de la plataforma en las secciones de: información personal, formación académica, experiencia profesional (incluye la experiencia investigativa, de extensión y de proyección social), experiencia en docencia universitaria, producción intelectual y, por último, aceptar el consentimiento informado para la autorización del tratamiento de datos.

En cada sección encontrará un espacio habilitado para anexar los documentos o certificaciones en formato PDF de la información registrada en la hoja de vida. Se deberá tener presente que el registro de las certificaciones de experiencia profesional o en docencia universitaria, deberá ser por periodos laborados de manera continua.

Sólo serán susceptibles de revisión y evaluación los documentos, certificaciones y soportes que sean totalmente legibles, completos, sin tachones ni enmendaduras y que cumplan a cabalidad con las especificaciones detalladas en la sección titulada “**generalidades**” del presente documento. El (La) aspirante está en el deber de verificar que los soportes que adjunta cumplan con lo aquí establecido.

Para el cargue de los documentos soporte de la hoja de vida, se debe tener en cuenta el siguiente orden:

Para el cargue de los documentos soporte de la hoja de vida, se debe tener en cuenta el siguiente orden:

- Información personal
 - a. Un (1) PDF del documento de identidad por ambas caras.
- Formación académica (Ver apartado 3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA)
 - a. Un (1) PDF por cada título académico obtenido en pregrado (incluyendo el diploma o acta de grado).
 - b. En el caso de los títulos de pregrado obtenidos en el exterior, un (1) PDF por cada Resolución de convalidación.
 - c. Un (1) PDF de la tarjeta profesional en aquellos casos en los que es requisito dentro de su profesión.
 - d. Un (1) PDF por cada título académico obtenido en posgrado (incluyendo el diploma o acta de grado).
 - e. En el caso de los títulos de posgrado obtenidos en el exterior, un (1) PDF por cada Resolución de convalidación.
- Experiencia profesional, incluye experiencia investigativa y de proyección social (Ver apartado 3.2 CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL)

- a. Un (1) PDF por cada certificado de experiencia profesional
- b. Un (1) PDF por cada certificado de experiencia investigativa
- c. Un (1) PDF por cada certificado de proyección social
- Experiencia docente universitaria (Ver apartado 3.3 CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA)
 - a. Un (1) PDF por cada certificado de experiencia docente universitaria
- Producción intelectual (Ver apartado 3.4. PRODUCCIÓN INTELECTUAL).
 - a. Un (1) PDF por cada producto intelectual
- Formación en lengua extranjera (Ver apartado 4.4. VALORACIÓN DE FORMACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA)
 - a. Un (1) PDF por cada certificado de formación en lengua extranjera con su respectiva clasificación.
- Educación Continuada
 - a. a. Un (1) PDF Por cada certificado en competencias Pedagógicas, Seminario de Docencia Universitaria del Instituto de Educación A distancia, cursos en docencia universitaria o Certificaciones especializadas.

El (La) aspirante quedará inscrito(a) cuando formalice su inscripción en la plataforma al perfil seleccionado. Es deber del (de la) aspirante validar en el ítem **Mis inscripciones** y allí encontrará el registro de su inscripción, perfil seleccionado, el número del formulario que la plataforma le ha asignado de acuerdo con el perfil y el estado actual de su inscripción.

Al formalizar cada inscripción, la plataforma creará un expediente con toda la información y soportes registrados por el (la) aspirante en el sistema, razón por la cual, cualquier modificación, actualización, nuevo registro o eliminación de información no será tenido en cuenta en las inscripciones ya formalizadas, así las cosas, se entenderá que dicho cambio aplicará en posteriores inscripciones. En este sentido, todo documento remitido por un medio diferente a la plataforma de inscripción o reportado posterior a la formalización de su inscripción no serán tenidos en cuenta.

Nota: No es posible realizar cambios a los formularios de inscripción ya formalizados. Para los casos en los que el(la) aspirante desee realizar modificaciones, deberá solicitar la anulación de su formulario de inscripción. Para ello, el(la) aspirante deberá solicitar la anulación al correo sopORTEconvocatoriAcatedra@ut.edu.co, mencionando claramente el número de formulario que desea anular. La solicitud deberá ser realizada desde el correo registrado por el (la) aspirante en la plataforma, siendo este el mecanismo de validación de identidad.

La solicitud será atendida por el personal de la Universidad y se dará respuesta a su solicitud vía correo electrónico, a partir de ese momento, podrá actualizar su hoja

devida y formalizar una nueva inscripción, tal y como lo realizó inicialmente, de esta forma, el sistema asignará un nuevo número de formulario.

Consideraciones especiales:

- a) Se sugiere que el(la) aspirante haga la revisión del registro SNIES del título o los títulos de formación académica que posee, con el propósito de garantizar que no tenga dificultades al momento de hacer el registro de su inscripción. En caso de que, en el momento de registro de su formación académica, el programa y/o universidad no se encuentra dentro de las opciones que le permite seleccionar el aplicativo, el aspirante debe realizar la solicitud de creación al correo electrónico sopORTEconvocatoriacatedra@ut.edu.co, para ello deberá citar el país, departamento o estado, ciudad, nombre de la Universidad, programa, adjuntar como soporte el título, y adicional, en caso de ser un título obtenido en el exterior adjuntar la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional. Luego de la confirmación de la creación que le llegará vía correo, podrá ingresar a la plataforma y realizar el registro de la información, siempre y cuando se encuentre en los tiempos establecidos en el calendario de la convocatoria. Tenga en cuenta que una vez creado el programa en la plataforma usted deberá ingresar al sistema, realizar el registro y cargue de la información, ya que el soporte remitido vía correo electrónico tiene como único propósito la creación de la Universidad o título en el aplicativo.
- b) Para garantizar que su inscripción se complete de manera adecuada y sin contratiempos, es recomendable realizarla con anticipación, esto evitará una posible sobrecarga de la plataforma o errores inesperados, como la carga incompleta o incorrecta de documentos o información, asimismo, se garantiza el acceso a asistencia técnica, la cual se brindará en horario de oficina, en días hábiles de lunes a jueves de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 a 6:00 pm y viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- c) Las solicitudes de creación de programas y universidades del exterior en la plataforma serán recepcionadas hasta tres (3) días hábiles previos al cierre de inscripciones y las novedades de otro tipo deberán ser reportadas a más tardar el día de cierre de inscripciones hasta las 10:00 a.m., a fin de brindar soporte oportuno. En general, las solicitudes de soporte y reporte de novedades técnicas deben ser remitidas al correo sopORTEconvocatoriacatedra@ut.edu.co
- d) El proceso de inscripción a la convocatoria profesor de catedra cierra a las 11:59 p.m. (hora colombiana) del día estipulado en el calendario, el cual se encuentra publicado en la sección de la convocatoria de la página web.
- e) Para la verificación de la información sólo se tendrá en cuenta la recibida con la hoja de vida, dentro de las fechas establecidas y debidamente cargada en la plataforma, siempre que cumpla con las condiciones definidas en los términos

de referencia de la convocatoria y en el Acuerdo No 256 del 15 de octubre de 2024. No se recibirán documentos ni para aclarar, ni para subsanar, posterior a la fecha límite fijada para su presentación.

3. SELECCIÓN DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS

Se consideran como preseleccionados(as), los(as) aspirantes que cumplan con los requisitos del perfil y aquellos(as) aspirantes que tengan los 3 mejores puntajes en hoja de vida. En caso de presentarse empate en el tercer lugar, los(as) que se encuentren en esta condición también se consideran preseleccionados(as). Los(as) preseleccionados(as) realizarán la evaluación del ejercicio docente (clase/tutoría), la evaluación del ambiente virtual de aprendizaje (AVA) y presentarán certificación(nes) del conocimiento o dominio de lengua extranjera y certificación(nes) de curso(s) de pedagogía.

3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Los títulos universitarios tendrán los siguientes puntajes: Pregrado: un (1) punto; Especialista: dos (2) puntos; Magíster: tres (3) puntos y Doctorado: cuatro (4) puntos.

El puntaje máximo que puede ser obtenido en la formación académica es de diez (10) puntos.

- 3.1.1. Los títulos de pregrado y posgrado, deberán ser legibles, soportados mediante diploma o acta de grado, tener la información completa y cumplir con los criterios establecidos en los términos de referencia y el perfil de la convocatoria.
- 3.1.2. El sistema le solicitará el soporte del título de pregrado y posgrado (diploma o acta de grado).
- 3.1.3. Los títulos obtenidos en el exterior, deberán anexar la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta ni puntuados.
- 3.1.4. No se tendrán en cuenta los diplomas de estudios avanzados (DEA), máster, maestrías propias, doctorados o similares que no cumplen con las exigencias de programas formales en Colombia, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992 y sus reglamentaciones vigentes.
- 3.1.5. No es objeto de evaluación o asignación de puntos: Estudios no formales de acuerdo a la normatividad nacional.
- 3.1.6. A los(as) profesionales médicos(as) con especializaciones clínicas y quirúrgicas o con segundas especializaciones clínicas y quirúrgicas, se le reconocerá el título y puntaje equivalente a maestría.

3.2. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIAS

Si la fecha de expedición de los certificados es menor a la fecha de finalización de la vinculación, solo se tendrá en cuenta el periodo comprendido entre la fecha de inicio de la vinculación y la fecha de expedición del certificado.

En caso de que la experiencia aplique en diferentes conceptos de manera simultánea (experiencia profesional, investigación, extensión, proyección social o docencia universitaria) se otorgará puntos por un solo concepto, sin desconocer el total del tiempo laborado.

En caso de presentar diferentes certificados y que algunos traslapen las fechas de vinculación, independientemente de la modalidad, tipo de experiencia (profesional, investigación o docencia), empresa pública o privada, nacional o extranjera, se procederá en el periodo que se traslape de la siguiente forma:

- Si las vinculaciones son de tiempo completo, solo se tendrá en cuenta una de ellas.
- Si las vinculaciones son de medio tiempo se realizará la respectiva equivalencia a 4 horas diarias.
- Si las vinculaciones son por horas o tiempo parcial se realizará la respectiva equivalencia según corresponda de manera proporcional a su vinculación.

3.2.1. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

la experiencia profesional cuenta a partir de la fecha de expedición del título profesional. Las certificaciones de la experiencia profesional deberán indicar claramente el tiempo de dedicación (tiempo completo, medio tiempo, las horas si corresponde a asesorías, etc.), las funciones y cargos desempeñados, el día, mes y año de inicio y el día, mes y año de finalización.

Es indispensable que estas certificaciones sean expedidas por los(as) jefes de las oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, es decir, directamente por las entidades o empresas legalmente constituidas y no por particulares. En aquellos casos en los cuales el(la) aspirante sea el(la) mismo(a) gerente o director(a) de la empresa dicha constancia deberá darse por medio del certificado de cámara de comercio debidamente actualizado y en el que se pueda establecer el tiempo de funcionamiento de la empresa, es decir, el tiempo de experiencia.

Las certificaciones de la experiencia profesional, por contratos de orden de prestación de servicio deberán indicar claramente el objeto del contrato, el día, mes y año de inicio; el día, mes y año de finalización y el estado actual del contrato.

No se aceptan copias de contratos por prestación de servicios, certificados de liquidación, certificado de nómina, acta de posesión, certificados de ordenadores del gasto, supervisores de contrato, directores de centro, director de sede, acta de inicio, acta de finalización, acta de liquidación, acta de suspensión, ni ningún otro documento que quiere equivaler o asimilarse a la constancia o certificación laboral.

Las constancias del SENA o institutos de educación continuada serán reconocidas como constancias de experiencia profesional o experiencia docente no universitaria.

Para el caso particular de las áreas del derecho podrían presentar certificados laborales de los despachos judiciales o administrativos o quienes hagan sus veces, con fechas que permitan establecer el tiempo de dedicación, o de apoderados cuya certificación dé cuenta de la actividad profesional como apoderado de confianza, especialmente los(as) abogados(as) que llevan procesos y litigan de manera independiente y será la forma de poder demostrar este ejercicio.

Si el perfil exige experiencia en un área específica, para acreditarla el(la) aspirante deberá adjuntar el manual de funciones o los soportes correspondientes que permitan evidenciar el tiempo mínimo requerido como experiencia en el área específica.

No se reconocerán puntos por experiencia por aquellas constancias en las que no se pueda establecer el período laborado, o las horas dedicadas, es decir aquellas constancias que no cumplan con las condiciones antes señaladas.

Todas las constancias o certificados deberán presentarse con membrete oficial de la institución que lo expide, además deberán cumplir con los requisitos mínimos de identificación del empleador como es el nombre o razón social, el NIT o identificación, dirección y teléfono de contacto, en caso contrario no serán objeto de asignación de puntaje.

En esta convocatoria una (1) semana equivale a siete (7) días y un (1) año equivale a 360 días, de tiempo completo. De igual manera, el máximo de horas diarias a valorar es ocho (8) horas. En caso que los certificados presenten una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas laboradas y dividiendo el resultado en ocho (8). Si las vinculaciones son de medio tiempo o tiempo parcial se realizará la ponderación correspondiente. En caso que la información registrada en el certificado no permita realizar la ponderación correspondiente para identificar las horas laboradas, el certificado no será objeto de puntuación.

3.2.2. EXPERIENCIA INVESTIGATIVA, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DEEXTENSIÓN.

Las certificaciones de la experiencia en investigación, proyección social y extensión,

serán revisadas y valoradas dentro de la sección de Experiencia profesional.

Es indispensable que las certificaciones de experiencia investigativa sean expedidas por los(as) directores(as) de las Oficinas de Investigaciones, Centro de Investigación, Vicerrectorías de Investigación o por los(as) jefes de las oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, es decir directamente por las entidades y no por los(as) directores(as) de grupo o por particulares.

Es indispensable que las certificaciones de experiencia en proyección social y extensión sean expedidas por los(as) directores(as) de las Oficinas de proyección social y extensión, Centro de proyección social y extensión, Vicerrectorías de proyección social y extensión o por los(as) jefes de las oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, es decir directamente por las entidades y no por los directores de grupo o por particulares.

Deberán indicar claramente el tiempo de dedicación en horas semanales, el día, mes y año de inicio y el día, mes y año de finalización, las funciones, proyectos activos o finalizados, el grupo de investigación y el objetivo del proyecto de investigación o de proyección social o extensión. Este tiempo debe ser exclusivo para estas actividades y no estar inmerso dentro de las actividades de la labor docente dado que estas ya se reconocen como experiencia en docencia universitaria.

3.3. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA

Las certificaciones que acrediten la experiencia en docencia universitaria, para aquellos casos en los que su vinculación es de planta u ocasional, se deberá indicar claramente tal condición y su dedicación (medio tiempo o tiempo completo), los períodos y semestres laborados dentro de cada año y el día, mes y año de inicio y el día, mes y año de finalización.

En el caso de tener vinculación como hora cátedra, un (1) semestre de tiempo completo equivale a 120 horas cátedra, y un (1) año de tiempo completo equivale a 240 horas cátedra, siendo este el valor máximo de puntuación por año. En caso de que el valor de número de horas cátedra exceda las 240 horas cátedra en el año, la puntuación no superará el máximo de cuatro (4) punto por vigencia hasta llegar a la puntuación máxima de seis (6) puntos por este ítem.

Las certificaciones que acrediten la experiencia en docencia universitaria, para aquellos casos en los que su vinculación es de cátedra, se deberá indicar claramente tal condición, las asignaturas o cursos orientados, las horas semestrales por asignaturas o cursos, de acuerdo con cada semestre laborado. En aquellos casos en los cuales el certificado que expide la Institución de Educación Superior indica únicamente la intensidad horaria semanal, dicha certificación deberá establecer el número de semanas en las que estuvo vinculado, de tal modo que se pueda establecer cuántas horas realmente se orientaron dentro del semestre o período de vinculación.

Las certificaciones en docencia universitaria que se encuentren vigentes deben registrar el total de las horas semestrales contratadas y el número de horas orientadas a la fecha de expedición del certificado. Si el certificado presenta el número de horas semanales, se realizará la ponderación correspondiente para asignar la puntuación proporcional de las horas orientadas a la fecha de expedición del certificado.

Los certificados en docencia universitaria deberán ser expedidos por las Oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, es decir no se tendrán en cuenta: certificados de las Facultades, Institutos, resoluciones, contratos de vinculación, contratos de prestación de servicios, ni ningún otro documento, que quieren equivaler o asimilarse al documento oficial de constancia o certificación laboral expedido por la IES.

Para obtener puntos por este concepto las instituciones deben estar adscritas al Sistema de Educación Superior. Si la Institución está en Colombia deberá estar registrada en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior -SNIES-. No aplican las constancias del SENA o institutos de educación continuada, estas puedan ser constancias de experiencia profesional para los licenciados por ser esta su profesión.

Con la entrada en vigencia del Acuerdo N° 096 de 2023, la docencia asistencial será reconocida como hora cátedra. Las demás actividades, tal como lo establece el Acuerdo citado, no son propias de docencia directa, por lo tanto, no serán susceptibles para la puntuación por este ítem.

3.4. PRODUCCIÓN INTELLECTUAL

Teniendo en cuenta el artículo 9 del Acuerdo Consejo Académico N° 193 del 26 del 14 de noviembre de 2024, la producción intelectual válida en la hoja de vida será la publicada en los últimos cinco (5) años, es decir la producción publicada en una fecha igual o posterior al 27 de octubre de 2019. De este modo, por producción intelectual se entiende la publicada en los últimos cinco (5) años y supone los siguientes ítems y sus puntajes:

- a) Por artículo publicado en revistas especializadas homologadas o indexadas de acuerdo a PUBLINDEX - MinCiencias en categoría A1: cuatro (4) puntos; A2: tres (3) puntos; B: dos (2) puntos; C: un (1) punto.
- b) Trabajos artísticos como exposiciones, interpretaciones artísticas, producción de video o cine presentados en eventos de carácter internacional, cuatro (4) puntos cada uno o dos (2) puntos cuando sean presentados en eventos de carácter nacional.

- c) Registros de software, patentes o premios de carácter nacional o internacional, cuatro (4) puntos cada uno.
- d) Libros que resulten de una labor de investigación, cinco (5) puntos cada uno.
- e) Libros de texto y ensayo, cuatro (4) puntos cada uno.
- f) Por traducciones de libro, un (1) punto cada una.
- g) Por publicaciones en revistas no indexadas o material divulgativo de proyección social (0.5) puntos por cada uno, hasta un máximo de dos (2) puntos.
- h) Por ponencias en eventos especializados, con una publicación de memorias, si son de carácter nacional (0.2) puntos o cuando sean de carácter internacional (0.5) puntos, hasta un máximo de uno (1) puntos.

Para el reconocimiento de estos puntajes se tendrán en cuenta los requisitos establecidos para los distintos tipos de producción intelectual en el Decreto del Ministerio de Educación Nacional No. 1279 de 2002. Así mismo, aplica para la asignación de puntaje las restricciones por número de autores o tipos de artículos científicos establecidos en la misma norma.

Para la acreditación de publicación de libros, se requiere anexar el link para acceder al formato digital o para libros impresos: la carátula, la ficha catalográfica, donde se evidencie el ISBN y la tabla de contenido. Para el caso de los capítulos de libros: la carátula y la ficha catalográfica, donde se evidencie el ISBN y tabla de contenido y es indispensable la identificación del capítulo al cual hace referencia su producción y el total de autores del libro.

Para la acreditación de publicaciones en revistas indexadas y homologadas se requiere: el DOI cuando el artículo cuente con éste o copia de la carátula, páginas preliminares, índice y el artículo en archivo PDF. No se considerarán los artículos en prensa, los aprobados para publicación o los que se encuentren en revisión por parte de pares. Sólo se reconocerán los artículos debidamente publicados, con volumen, número, paginación. Tampoco se considerarán los artículos cuyos volúmenes se encuentren In Progress o artículos en review (revisión) o en Continuous publication o modalidad similar de publicación.

Para el caso en que un mismo artículo sea publicado en una revista que tiene ISSN diferente en medio impreso y medio electrónico, será valorada una única vez.

Para el caso de los premios se debe anexar: los soportes que demuestren que fue resultado de una convocatoria de carácter nacional o internacional, es decir, que existió un proceso de selección claramente instituido y el certificado de ganador expedido por instituciones de reconocido prestigio académico, científico, técnico o artístico, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002. No se tendrán en cuenta, dentro de este concepto los reconocimientos obtenidos por trabajos o ponencias presentados en eventos especializados como congresos, simposios, encuentros, entre otros.

Los productos presentados deben contar con las siguientes características:

- a) **Exposiciones de eventos artísticos:** registros y evidencias de la(s) exposición(es), (constancias, documentos soporte y/o folletos que acrediten su participación).
- b) **Producciones Técnicas y Patentes:** los certificados y registros correspondientes, expedidos por instituciones de reconocido prestigio en los cuales se pueda verificar que efectivamente corresponde a una producción de innovación o adaptación.
- c) **Producción de Software:** el aspirante deberá anexar los códigos fuente, el algoritmo y las instrucciones según el lenguaje utilizado, los manuales técnicos del usuario o el programa ejecutable. Los documentos exigidos deben permitir establecer el grado de aportes del autor y la calidad del producto. Lo anterior de conformidad con el Decreto 1279 de 2002.
- d) Para el caso de las **ponencias** en eventos nacionales e internacionales es indispensable que se anexasen la publicación de las memorias y el certificado de que fue ponente, sin esta información no es posible asignar puntaje por ponencias. En todo caso no se acepta como publicación de memorias la copia del CD de recopilación de memorias, ni la copia de las presentaciones en PowerPoint, sólo se reconocerán aquellas que efectivamente se encuentren publicadas como memorias del evento respectivo.
- e) Los materiales de soporte a la docencia o para las labores de extensión, los manuales o guías de laboratorio, los artículos o escritos en boletines, periódicos internos, propuestas curriculares de planeación o acreditación, informes de gestión o tareas asignadas, no se consideran como Publicación Impresa Universitaria; tampoco las fotocopias o publicaciones ordenadas por el propio docente. Los artículos en periódicos o en sus separatas habituales no se reconocen como publicaciones en revistas, en consecuencia, no dan derecho a la asignación de puntajes.

En todo caso y para la valoración y asignación de puntos por producción académica de que trata este apartado, se tendrán en cuenta no sólo los criterios, sino también las restricciones por número de autores definidos en los literales a), b) y c), numeral III, artículo 10° del Decreto 1279 de 2002 y los requisitos y procedimientos establecidos en este Decreto.

El máximo puntaje obtenido en la sumatoria de todos los tipos de producción intelectual no podrá ser superior a seis (6) puntos.

No será objeto de valoración y puntuación: Asistencias o participación en eventos o congresos; Premios al mejor estudiante, mejor ECAES, excelencia académica, mejor tesis, entre otros. Las publicaciones de suplementos o memorias en revistas y la producción publicada previo al **2 de mayo de 2020**.

Es importante establecer que todos los documentos que se encuentren expedidos en un idioma diferente al español (títulos, certificaciones y demás anexos a la hoja de



vida) deberán presentarse debidamente traducidos al idioma español, y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (acorde a lo regulado por la Resolución 010687 del 09 de octubre de 2019), Art. 36.1 de la Ley 30/1992. Los documentos que no cumplan con este requisito no serán tenidos en cuenta para la puntuación y ponderación en el proceso de evaluación de la hoja de vida.

Si el(la) aspirante es extranjero(a) deberá acogerse a la normatividad de cada país para traducir al idioma español, en este caso el(la) aspirante verificará las entidades legalmente autorizadas para realizar las traducciones oficiales en su país de residencia.

4. PRUEBAS DE LOS ASPIRANTES PRESELECCIONADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS ESPECÍFICAS

- a) Cada aspirante seleccionará uno de los temas de una terna propuesta para cada perfil, los cuales son publicados en la página web de la convocatoria en la sección del Listado de Preseleccionados definitivo. El tema seleccionado por el (la) aspirante para la entrevista – Ejercicio docente/ clase tutorial será el mismo que para la propuesta del Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA).
- b) Las propuestas de las pruebas específicas: evaluación del ejercicio docente y Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA), deberán ser presentadas en las fechas y horas establecidas en el calendario.
- c) Los(las) aspirantes preseleccionados(as) que no se presenten a las pruebas en la fecha y hora indicadas, no serán tenidos en cuenta y automáticamente se excluirán del proceso de sustentación y selección.
- d) La hora y fecha de la presentación de las pruebas se publicarán en la página web de la Universidad según las fechas del calendario de la convocatoria, las cuales se realizarán de forma presencial. En caso de existir razones de fuerza mayor y caso fortuito, que impliquen usar las tecnologías de la información y la comunicación, será la dirección del departamento quien estudia y viabiliza el uso de esta herramienta.

4.2. SUSTENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS

- a) El calendario publicado establece un período para cada una de las actividades, razón por la cual los(las) aspirantes preseleccionados(as) deberán estar disponibles durante la hora y fecha determinada para la sustentación de las pruebas.

Los candidatos tendrán 20 minutos para el desarrollo de las pruebas

académicas, es decir la sustentación para la evaluación del ejercicio docente y del Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA). Después de este tiempo tendrán el espacio habilitado para preguntas y respuestas; la sugerencia, es que éste no supere los 15 minutos, las pruebas académicas y pedagógicas se harán de manera presencial, salvo razones de fuerza mayor que impliquen usar las tecnologías de la información y la comunicación.

- b) Las fechas de sustentación de las pruebas académicas se definirán con antelación y serán de estricto cumplimiento. Cada concursante será notificado de su horario al correo electrónico reportado, así como publicado en la página web para su conocimiento. Por tanto, los(as) aspirantes preseleccionados(as) deberán estar disponibles en el horario asignado para su sustentación. El cronograma de sustentaciones de los(as) preseleccionados(as) no será susceptible de modificación, en cumplimiento de los principios de la convocatoria.
- c) En ningún caso se modificarán las fechas y horas definidas en el cronograma previsto para cada concurso, a menos que la Universidad del Tolima así lo requiera. De ninguna manera se podrá repetir la sustentación de las pruebas, por lo tanto, se les sugiere a los(as) aspirantes preseleccionados(as) tener copias de sus presentaciones, soportes y documentos, en caso de tener un imprevisto contar con un plan adicional o auxiliar.

4.4. VALORACIÓN DE FORMACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA

Para que la formación en lengua extranjera sea reconocida y puntuada, el(la) aspirante deberá registrarla en su hoja de vida y en la plataforma durante el periodo de inscripciones, en el ítem definido para tal fin.

En el momento de la inscripción cada aspirante deberá validar que haya cargado previamente el documento de formación en lengua extranjera ya que este documento tendrá el mismo tratamiento que los demás documentos soporte de hoja de vida y se rige bajo las mismas disposiciones establecidas en las secciones tituladas “**generalidades**” e “**inscripción y cargue de hojas de vida de los aspirantes**” del presente documento.

Las certificaciones de formación en Lenguas extranjeras diferentes a la materna serán validadas y valoradas por El departamento de Español e Inglés quien establecerá la rúbrica mediante la cual asignará los puntajes de acuerdo con el nivel de desempeño certificado. Las certificaciones en lengua extranjera deben ser de instituciones debidamente acreditadas y no tener una vigencia superior a cinco (5) años, a la fecha establecida para el cierre del proceso de inscripción.

Los exámenes de clasificación en lenguas extranjeras no serán susceptibles de valoración, únicamente serán valoradas las certificaciones de pruebas de dominio avaladas por una institución debidamente acreditada por el Ministerio de

Educación Nacional.

En caso que, al momento de la formalización de la inscripción en la plataforma, el (la) aspirante no haya registrado el certificado en formación en lengua extranjera en el espacio definido para tal fin, se asignará cero (0) puntos de los cinco (5) puntos posibles por este concepto.

A continuación, se presenta la diferencia entre una prueba de dominio y un examen de clasificación:

- **Prueba de dominio:** Es una prueba que mide el desarrollo en las cuatro habilidades a saber: lectura, escritura, escucha y comunicación oral, generalmente conduce a una certificación de carácter internacional y describe el desempeño del candidato en cada una de las habilidades.
- **Examen de clasificación:** Es una prueba corta que mide de manera general el nivel de un estudiante con conocimientos previos. Adicionalmente es una prueba que no mide las 4 habilidades del lenguaje a profundidad y por esta razón, se reconoce solo para recomendar un nivel a realizar y continuar con los estudios de lengua extranjera.

5. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES ELEGIBLES

Para ser elegible el(la) aspirante deberá tener un mínimo de setenta (70) puntos como derivados de la consolidación de resultados que se distribuyen así:

- a. Hoja de vida. Hasta treinta (30) puntos, distribuidos de la siguiente manera:
 - Hasta diez (10) puntos por formación académica.
 - Hasta seis (6) puntos por la experiencia profesional (incluye la experiencia investigativa, de extensión y de proyección social)
 - Hasta seis (6) puntos por la experiencia docente universitaria.
 - Hasta seis (6) puntos por la producción intelectual.
 - Hasta dos (2) puntos por experiencia docente no universitaria.
- b. Pruebas específicas. Hasta cincuenta (50).
- c. Hasta diez (10) puntos por la propuesta de un ambiente virtual de aprendizaje (AVA).
- d. Lengua extranjera. Hasta cinco (5) puntos por la valoración de las certificaciones de formación en Lenguas extranjeras diferentes a la materna, de acuerdo con el MCER.
- e. Hasta cinco (5) puntos por Validación de competencias en pedagogía.

6. VARIOS

1. Recuerde que es indispensable conocer toda la normatividad y documentos de interés del proceso de convocatoria, los cuales se encuentran debidamente publicados en la Página Web de la Universidad del Tolima.
2. Recuerde que la inscripción y participación en esta convocatoria no tiene ningún costo ni requiere de intermediarios, el proceso se realiza de manera auto gestionable y voluntaria por el(la) aspirante, contando con los documentos y registro que se exige al momento del proceso de inscripción.
3. Para todos los casos los aspirantes deberán presentarse a las convocatorias o concursos de la jurisdicción de su residencia. La universidad no reconocerá pago de desplazamientos y estadías sólo en casos excepcionales debidamente justificados.
4. Posterior a la publicación de los listados de elegibles, los departamentos podrán remitir la información de programación de horarios de los respectivos cursos.
- 5.

Proyectó:

Derly Carolina Rhode Silva- Gloria Yolanda Ospina Pacheco- Vicerrectoría de Docencia

Revisó:

Directores de Departamento- secretarios Académicos- y Vicerrectoría de Docencia

Aprobó: Secretaria Académica General y Vicerrectoría de Docencia

ACUERDO 285 DE 2024 (28 de octubre de 2024) “Por el cual se aprueba el calendario académico y administrativo en las modalidades de estudio de la Universidad del Tolima para los semestres A y B del año 2025”.